



CONTRATO DE SEGUROS N° 200 DE 2025 Y CO1.PCCNTR. **8313664 -**

**CONTRATANTE:** INSTITUTO NACIONAL DE FORMACION TECNICA PROFESIONAL DE SAN ANDRES Y PROVIDENCIA - INFOTEP.

**CONTRATISTA:** LA PREVISORA S.A. / COMPAÑIA DE SEGUROS

**NIT N°:** 860.002.400-2

**OBJETO:** RENOVACIÓN PÓLIZA GLOBAL DE MANEJO, ADQUISICIÓN DE PÓLIZAS DE MULTIRRIESGO PARA AMPARAR LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES, ADQUISICIÓN SEGURO DE VIDA, SALUD Y ACCIDENTES. de conformidad con las condiciones y especificaciones técnicas establecidas en el anexo técnico. UNSPSC 81131500, 80131600.

**VALOR:** SETENTA MILLONES DE PESOS, (\$70.000.000.00) MCTE.

**PLAZO:** DIEZ (10) DÍAS.

Entre los suscritos **CHARLES GALLARDO HUMPHRIES**, identificado con C.C No. 18.009.091 expedida en San Andrés Isla; en su calidad de RECTOR y Representante Legal del INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL DE SAN ANDRÉS Y PROVIDENCIA – INFOTEP, identificado con el Nit. 892.400.461-5, establecimiento público de carácter oficial del orden nacional, con domicilio en la ciudad de San Andrés Isla, que presta sus servicios de educación superior, de conformidad con lo establecido por el Estatuto General, Acuerdo No. 029 de 22 de diciembre de 2022, aprobado mediante resolución No. 0057442 del 12 de abril del 2023 del Ministerio de Educación Nacional y nombrado mediante Acuerdo 024 del 09 junio de 2.023, del cual tomó posesión mediante Acta 014 del 5 de julio de 2023 emitida por el Consejo Directivo, en ejercicio de la competencia otorgada por la Ley 80 de 1993 (art. 11, numeral 3, literal c), quien en adelante se llamará **EL CONTRATANTE**, y por la otra el señor **RAFAEL ARMANDO RODRIGUEZ MENDEZ** identificado con cédula de ciudadanía No. 80.421.019 expedida en Bogotá, quien obra como representante legal de la persona jurídica denominada **LA PREVISORA S.A. / COMPAÑIA DE SEGUROS**, con NIT No 860.002.400-2, y quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar el presente contrato de seguros, que se rige por las presentes cláusulas, previas las siguientes consideraciones. **A)** Que mediante Resolución N°171 del 22 de agosto de 2025, se ordenó la apertura de la Selección Abreviada de Menor Cuantía SAMC No. 019 de 2025, dando así cumplimiento a lo establecido en el literal b, numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2.007, en concordancia con el Decreto 1082 de 2.015. **B)** Que con ocasión de la Selección Abreviada de Menor Cuantía SAMC No. 019 de 2025, presentó oferta el siguiente oferente; **LA PREVISORA S.A. / COMPAÑIA DE SEGUROS**. **C)** Que mediante Acta Adjudicación y Resolución No. 185 del diez (10) de septiembre de 2025, se adjudicó el proceso objeto del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía SAMC No. 019 de 2025 al proponente **LA PREVISORA S.A. / COMPAÑIA DE SEGUROS**, quien cumplió con los requerimientos exigidos en el pliego de condiciones de la Selección Abreviada de Menor Cuantía SAMC No. 019 de 2025. Con fundamento en lo anteriormente señalado se suscribe el presente contrato que se registrá por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO: RENOVACIÓN PÓLIZA GLOBAL DE MANEJO, ADQUISICIÓN DE PÓLIZAS DE MULTIRRIESGO PARA AMPARAR LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES, ADQUISICIÓN SEGURO DE VIDA, SALUD Y ACCIDENTES. de conformidad con las condiciones y especificaciones técnicas establecidas en el anexo técnico. UNSPSC 81131500, 80131600. CLAUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES:** corresponde al **INFOTEP** además de los deberes señalados en el artículo 4° de la ley 80 de 1993 las siguientes obligaciones especiales Prestar la mayor colaboración e información al **CONTRATISTA**, para la correcta ejecución del objeto contractual. 1. Verificar y recibir de **EL CONTRATISTA** el 100% de los bienes descritos en la ficha técnica. 2. Realizar los pagos oportunamente, previo el cumplimiento de los requisitos legales y fiscales por parte del **CONTRATISTA**. 3. Poner a disposición de **EL CONTRATISTA** la información y/o documentación que requiera para el cabal cumplimiento del objeto contractual. 4. Vigilar y controlar la debida y cumplida ejecución del contrato a través de su supervisor. **CLAUSULA TERCERA: OBLIGACIONES GENERALES: Obligaciones del contratista:** 1. Ejecutar el(los) contratos de seguro adjudicados en los términos y condiciones



señalados en el pliego de condiciones y en la propuesta presentada por el ASEGURADOR, y de conformidad con las normas legales que los regulen. 2. Expedir la NOTA de Cobertura de las pólizas correspondientes al presente proceso de selección de acuerdo con el Formato correspondiente a partir de las 00:00:00 horas del día de la adjudicación y remitirla a más tardar a la entidad, el día hábil siguiente al acto de adjudicación. 3. Realizar las modificaciones, inclusiones o exclusiones de personas, las adiciones o prórrogas, en las mismas condiciones contratadas para el programa de seguros. Parágrafo primero: En el evento de que la siniestralidad algún ramo sea mayor al 60% durante el plazo inicialmente contratado, de mutuo acuerdo se podrán negociar los términos y condiciones para las adiciones o prórrogas. Parágrafo segundo: Para la determinación del porcentaje de siniestralidad se incluirá el valor de los siniestros pagados y en reserva. 4. Expedir la(s) respectiva(s) pólizas de seguro con sus correspondientes anexos y modificaciones que llegaren a tener en un plazo máximo de cinco (5) días siguientes a la fecha de la expedición de la nota de cobertura, en los términos previstos en el pliego de condiciones y en la propuesta presentada por el ASEGURADOR, y en general observando las normas contenidas en el Código de Comercio y demás concordantes. 5. Atender y pagar las reclamaciones y siniestros que presente la entidad, o sus beneficiarios, en los términos, plazos y condiciones señalados en la oferta presentada y de conformidad con la legislación vigente, sin dilaciones. 6. Sostener los precios y tasas ofertadas durante la vigencia del contrato, incluidas las modificaciones por inclusiones o exclusiones y adiciones. 7. Prestar todos y cada uno de los servicios descritos en su propuesta. 8. Atender y responder las solicitudes y requerimientos que realice la entidad. 9. Coordinar con el Intermediario de Seguros de la entidad, la entrega del informe de estadísticas y reporte sobre siniestralidad, el cual debe contener la siguiente información: póliza afectada, número de radicación del siniestro, fecha de aviso, fecha de ocurrencia del siniestro, amparo afectado, valor estimado de la reclamación, estado de la reclamación, ciudad de ocurrencia, número de orden de pago, valor indemnizado y fecha de pago según corresponda. 10. Pagar las comisiones al intermediario de seguros en caso de que aplique. 11. Suministrar un número de teléfono de atención disponible, con el propósito de brindar ayuda inmediata a la entidad, en caso de atención de siniestros. 12. Informar oportunamente al supervisor del contrato sobre las imposibilidades o dificultades que se presenten en la ejecución del mismo. 13. No comunicar, divulgar, ni aportar, ni utilizar la información que le sea suministrada o que le haya confiado o que obtenga en desarrollo del objeto contractual y/o de los servicios prestados, a ningún título frente a terceros ni en provecho propio, sin previo consentimiento escrito por parte de la entidad. 14. Abstenerse de dar información a medios de comunicación, a menos que haya recibido autorización de la entidad. PARÁGRAFO: Esta obligación se prolongará incluso después de finalizado el servicio y por el término de dos (2) años. 15. De acuerdo con lo establecido en la normatividad vigente, el contratista deberá dar cumplimiento a sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA, e ICBF). 16. Las demás que surjan del contenido del contrato, de las presentes cláusulas adicionales que se incorporan al mismo o de la propuesta presentada por el ASEGURADOR y que permitan dar cumplimiento al objeto del contrato y que se deriven de la naturaleza de este. 17. Las demás que surjan del contenido del contrato, de las presentes cláusulas adicionales que se incorporan al mismo o de la propuesta presentada. **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA.** 1. Las pólizas de seguro objeto del presente contrato, deben cumplir con las condiciones técnicas solicitadas. 2. El contratista con ocasión a la ejecución del presente contrato deberá entregar el 100% de todas las pólizas de seguro requeridas e identificadas por la Institución. 3. Mantener comunicación con el Supervisor designado por la Institución a fin de recibir las orientaciones, atender las recomendaciones y evaluar el cumplimiento del contrato. 4. Ejecutar el(los) contratos de seguro adjudicados en los términos y condiciones señalados en el pliego de condiciones y en la propuesta presentada por el ASEGURADOR, y de conformidad con las normas legales que los regulen. 5. Expedir la(s) respectiva(s) pólizas de seguro con sus correspondientes anexos y modificaciones que llegaren a tener en un plazo máximo de cinco (5) días siguientes a la fecha de la suscripción del contrato. 6. No comunicar, ni divulgar, ni aportar ni utilizar la información que sea suministrada o que le haya confiado a que obtenga en desarrollo del objeto contractual y/o de los servicios prestados, a ningún título frente a terceros, ni en provecho propio, sin previo consentimiento escrito por parte de la Institución. 7. Atender y pagar las reclamaciones y siniestros que presente la Institución, en los términos, plazos y condiciones señalados en la oferta presentada y de conformidad con la legislación vigente, sin dilaciones. 8. Sostener los precios ofertados durante la vigencia del contrato, incluidas las modificaciones por inclusiones o modificaciones. 9. Prestar los servicios ofrecidos en la oferta. 10. Suministrar las líneas de atención al público, disponibles con el propósito de brindar ayuda inmediata en caso de atención de siniestro. 11. Reportar de manera inmediata al CONTRATANTE, cualquier novedad o anomalía que afecte la debida ejecución del contrato. 12. Los amparos tendrán vigencia de un (01) año, la póliza estudiantil tendrá vigencia por lo restante del semestre académico actual. 13. Las demás que surjan del contenido del contrato, de las presentes cláusulas adicionales que se incorporen al mismo o de las propuestas presentadas por el



ASEGURADOR. **CLAUSULA CUARTA: VALOR:** El valor del presente contrato asciende a la suma de **SETENTA MILLONES DE PESOS (\$70,000,000.00) M/CTE.** exento de IVA, de acuerdo con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **CDP 35225** de fecha 12 de agosto de 2025 con cargo a la Dependencia: 000 GESTION GENERAL. Posición Catálogo del Gasto: A-02-02-02-007-001 **SERVICIOS FINANCIEROS Y SERVICIOS CONEXOS**, Fuente: PROPIOS Y NACIÓN, expedido por el Jefe de Presupuesto del INFOTEP. Emitido por el Profesional Universitario con funciones de Presupuesto y Contabilidad del INFOTEP, según los precios estipulados en la propuesta presentada por el proponente seleccionado **CLAUSULA QUINTA: FORMA DE PAGO:** El INFOTEP se compromete a realizar el pago a favor del contratista del valor del contrato en un único pago contra entrega o una vez expedidas y entregadas las pólizas objeto del Proceso de Contratación, dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la radicación de la factura o cuenta de cobro, debidamente soportada con el recibido a satisfacción del objeto del contrato por parte del supervisor, y la certificación original expedida por el representante legal o revisor fiscal de los pagos al Sistema de Seguridad Social y Parafiscales. El INFOTEP efectuará al CONTRATISTA las retenciones, que en materia tributaria tenga establecida la Ley y respecto de las cuales sea su obligación, constancia que acredite que el contratista se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales al Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, así como en los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral. **CLAUSULA SEXTA: PLAZO:** El término de duración del presente contrato será de **DIEZ (10) DÍAS**, contados a partir de la legalización del contrato y la suscripción de la respectiva Acta de Inicio. **PARÁGRAFO:** no obstante, el plazo de ejecución del contrato y la vigencia de los amparos de las pólizas será de (365) días. **CLAUSULA SEPTIMA: CESIÓN Y SUBCONTRATACION:** el contratista no podrá ceder total o parcialmente ni subcontratar servicios objeto del mismo a persona alguna, sin previa autorización escrita del INFOTEP, de conformidad con el Artículo 41, inciso tercero de la Ley 80 de 1.993. **CLAUSULA OCTAVA: GARANTÍAS.** Conforme a lo previsto en la Constitución Política de Colombia, la actividad aseguradora se encuentra regulada y controlada por el Gobierno Nacional. En desarrollo de ello, le corresponde a la Superintendencia Financiera de Colombia, regular, vigilar, inspeccionar y controlar el funcionamiento de las compañías de seguros y de los productos ofrecidos por ellas. Así mismo, la Circular Básica Jurídica, en el Título VI, Capítulo Segundo, establece las reglas generales sobre la operación de seguros y las reglas sobre aspectos financieros, que son la primera garantía para el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato de seguros. De acuerdo con lo establecido en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, en los contratos de empréstito, en los interadministrativos y seguro, objeto este último del presente proceso de contratación, no es obligatoria la exigencia de mecanismos de garantía para amparar el riesgo de incumplimiento de las obligaciones contractuales, razón por la cual solamente se exigirá a los proponentes la Garantía de Seriedad de Oferta establecida en el numeral 19 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y modificada por el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, a efectos de garantizar el ofrecimiento y obligaciones que asumen los proponentes en la etapa pre-contractual y de desarrollo del proceso licitatorio hasta la suscripción de los seguros que sean adjudicados y de cumplimiento para aquellas obligaciones que no sean propias del Contrato de Seguro, sino la prestación de un servicio. Por lo anteriormente expuesto, esta entidad no considera necesario la constitución de garantías por parte del Contratista seleccionado. **CLAUSULA NOVENA: CADUCIDAD:** EL INFOTEP, podrá declarar la Caducidad Administrativa del presente contrato, por cualquiera de las causales estipuladas en el Artículo 18 de la Ley 80 de 1993, mediante Resolución debidamente motivada, dispondrá su liquidación y se impondrán las sanciones e inhabilidades a que hubiere lugar. **CLAUSULA DÉCIMA: SEGUIMIENTO Y SUPERVISIÓN DEL CONTRATO.** El Infotep ejercerá la vigilancia control y desarrollo del presente contrato a través de la supervisión de la Vicerrectoría Administrativa y Financiera o el funcionario que éste delegue, quien en otra de sus funciones deberá verificar la contratación del personal que cumpla con los fines del objeto del contrato. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: CLAUSULAS EXCEPCIONALES:** de acuerdo a lo previsto en el inciso 3, numeral 2, del Art. 14 de la Ley 80 de 1.993, el INFOTEP podrá interpretar, modificar, o terminar unilateralmente el presente contrato si se dan las situaciones previstas en los Artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1.993. **CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA: PENAL Y PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento total de las obligaciones por parte del contratista pagará al INFOTEP una cuantía equivalente del 10% del valor del contrato. **CLAUSULA DÉCIMA TERCERA: SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** El INFOTEP reserva hasta **SETENTA MILLONES DE PESOS (\$70.000.000 M/CTE.)** con cargo al **CDP No. 35225** del 12 de agosto de 2025, Dependencia 000 – Gestión General, Posición A-02-02-02-007-001, Fuente: Propios y Nación. La ejecución se supedita al Registro Presupuestal correspondiente. **CLAUSULA DÉCIMA CUARTA: APORTES A SEGURIDAD SOCIAL:** Art. 50 Ley 789 de 2002 para la celebración, renovación o liquidación del presente contrato, el contratista requerirá del cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema General de Seguridad Social Integral. **CLAUSULA DÉCIMA QUINTA: INDEMNIDAD:** El CONTRATISTA mantendrá libre a la entidad de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes con ocasión del presente contrato.



**CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: DOMICILIO Y LEYES:** Para todos los efectos, las partes declaran que su domicilio contractual es el siguiente: Avenida Colombia, Sector Sarie Bay. El contrato se registrará por la Ley 80 de 1.993, su legislación complementaria, y la normatividad civil y comercial aplicable y demás normas concordantes. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: PERFECCIONAMIENTO, REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato se considera perfeccionado con la suscripción del mismo por las partes. Para su ejecución se requiere: 1) La existencia de la disponibilidad presupuestal correspondiente, salvo que se trate de la contratación con recursos de vigencias fiscales futuras, lo cual se hará de conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica del Presupuesto Nacional; 2) Registro presupuestal y suscripción del acta de inicio. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte integral de este contrato los siguientes documentos: 1) Certificados de disponibilidad presupuestal. 2) Registro presupuestal. 3) Certificación de no haber sido declarado responsable fiscal, expedido por la Contraloría, del representante legal. 4) Certificado de antecedentes disciplinarios del representante legal. 5) Fotocopia de la cédula de ciudadanía. 6) Estudio de oportunidad y conveniencia. 7) Certificado Judicial, del representante legal. 8) Registro Único Tributario (RUT), del contratista. 09) Propuesta de LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS, y los que legalmente se requieran y se produzcan durante el desarrollo del presente contrato. Todos los gastos que demande este contrato para ser legalizado serán por cuenta del contratista.

Para Constancia se firma en San Andrés Isla, a los diez (10) días del mes de septiembre de Dos mil veinticinco (2025).

EL INFOTEP

**CHARLES GALLARDO HUMPHRIES**  
Rector

EL CONTRATISTA

**RAFAEL ARMANDO RODRIGUEZ MENDEZ**  
Representante Legal La Previsora S.A

EL SUPERVISOR

**ANDRES AVELINO MEZA VILLARREAL**  
Vicerrector Administrativo y Financiero

*Proyecto: Angela Margarita Romero Torres / Abogado Contratista  
Revisó: Andrés Avelino Meza Villarreal / Vicerrector Administrativo y financiero  
Vo Bo. Charles Gallardo Humphries / Rector*